

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, 08 de septiembre de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Del TRABAJO DE PARTICIÓN presentado por el auxiliar de la Justicia Dr. JOSE ELBERTO BOHÒRQUEZ GONZÀLEZ dentro de presente proceso liquidatorio de sociedad conyugal, remitido vía correo institucional el 30/08/2021, se corre traslado por el término de cinco (05) días, de conformidad con lo regulado en el numeral 1 del artículo 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0eee8c31292c37902c6e30c012d9a3424018395f455735dc974653fbda7ef015

Documento generado en 24/09/2021 02:45:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: ALLEGO PARTICIÓN EN PROCESO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MONICA R. SALAZAR Vs. ELISEO CAMARGO R. AL RADICADO 68001311000820160047700

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/08/2021 8:55

Para: Maria Eugenia Sanmiguel Romero <msanmigr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

PARTICION2.pdf;

De: Jose Elberto Bohorquez Gonzalez <jose.arthur.bohorquez@gmail.com>

Enviado: lunes, 30 de agosto de 2021 10:03 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALLEGO PARTICIÓN EN PROCESO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MONICA R. SALAZAR Vs. ELISEO CAMARGO R. AL RADICADO 68001311000820160047700

Abogados Asociados

Señor(a)

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

REF: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MONICA ROCIO SALAZAR SERRANO Vs. ELISEO CAMARGO RIVERA.

RAD: No.68001311000820160047700.

JOSE ELBERTO BOHORQUEZ GONZALEZ, actuando como partidador en el proceso de la referencia, mediante la presente allego **EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** dentro del término concedido por su despacho de la siguiente forma:

CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.- La Señora **MONICA ROCIO SALAZAR SERRANO** y el Señor **ELISEO CAMARGO RIVERA**, contrajeron Matrimonio Civil el día 31 de Marzo de 1998 en la Notaria Segunda del Municipio del Socorro -Sder, cuya unión fue disuelta bajo los efectos civiles, mediante Sentencia No. 132 fechada el 21 de Julio del 2015.
- 2.- Dicha Sentencia fue registrada en el respectivo Registro Civil de Matrimonio bajo el Indicativo Serial 2832628, del cual actualmente la Sociedad Conyugal **CAMARGO - SALAZAR** se haya disuelta por la Sentencia, pero no liquidada.
- 3.- Mediante auto de fecha 22 de Noviembre del 2016 entre otros y al radicado 2016-00477 el Juzgado Octavo (8) de Familia de Bucaramanga **ORDENA** proseguir con el trámite de la **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** formada por los ex cónyuges **MONICA ROCIO SALAZAR SERRANO** y **ELISEO CAMARGO RIVERA**.
- 4.- Habiéndose realizado dentro del trámite legal la Notificación Personal al demandado, el emplazamiento a los acreedores de dicha Sociedad y el respectivo traslado de la relación de activos y pasivos con la indicación de los valores estimados por las partes de los mismos, el Juzgado de conocimiento, fijo para el día 20 de Septiembre del 2018 a las 2:00p.m., la fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS** de los bienes y deudas de la Sociedad Conyugal.
- 5.- En la fecha señalada, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos donde entre otros, quedo establecida la segunda partida de los activos de uno de los dos (2) bienes relacionados por los ex cónyuges **CAMARGO-SALAZAR** y en los cuales no se relacionaron pasivos y se objetó el avalúo de la primera partida.
- 6.- En providencia del 14 de Mayo del 2021, el Juzgado resolvió la objeción y aprobó los inventarios y avalúos que se presentaron en la audiencia celebrada el 20 de Septiembre del 2018, decretando la Partición de bienes y deudas de la Sociedad Conyugal, designando al suscrito como tal, inventarios y avalúos que se concretaron en las siguientes:

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: Las mejoras y valorización (mayor valor) del inmueble ubicado en la Carrera 42 B No. 76-94 Edificio Jacur III Propiedad Horizontal Apto. 201 Urbanización Ciudad Jardín de la Ciudad de Barranquilla-Atlántico, identificado con la M.I.No.040-267018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla-Atlántico, adquirido en el periodo de vigencia de la Sociedad Conyugal, es decir, 31 de Marzo de 1998, hasta la fecha de disolución de la Sociedad Conyugal, esto es, 21 de Julio de 2015, avaluado en la suma de Ciento Sesenta y Tres Millones Cincuenta y Seis Mil Pesos (\$163'056.000).

PARTIDA SEGUNDA: El vehículo de Placas HDQ 542, avaluado en la suma de VEINTISEIS MILLONES SETESIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$26'720.000).

PASIVOS

En esta liquidación no se tuvo en cuenta ningún pasivo de la Sociedad Conyugal....."0".

Acto seguido, procedo a **REALIZAR EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** como sigue:

RELACION DE LOS BIENES y DEUDAS SOCIALES INVENTARIADAS

I. ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: Las mejoras y valorización (mayor valor) que ha sufrido el inmueble ubicado en la Carrera 42 B No. 76-94 EDIFICIO JACUR III PROPIEDAD HORIZONTAL Apartamento 201 de la Urbanización Ciudad Jardín de la Ciudad de Barranquilla-Atlántico, UNIDAD PRIVADA INTEGRADA POR BALCON, SALA, COMEDOR, ALCOBA PRINCIPAL CON BAÑO Y CLOSET, ALCOBA CON CLOSET, COCINA, AREA DE LABORES Y ALCOBA DE SERVICIO CON BAÑO, TIENE UN AREA PRIVADA DE 124.92 M2 Y UNA ALTURA LIBRE DE 2.45 MTS. **MEDIDAS Y LINDEROS. NORTE:** MIDE 8.50 MTS, EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS (11-12). **SUR:** MIDE 12.65 MTS, EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS (9-10). **ESTE:** MIDE 24.75 MTS, EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS (9-12). **OESTE:** MIDE 14.50 MTS, EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS (10-11). **NADIR:** LINDA CON APARTAMENTO 101 Y AREA DE PARQUEO DEL EDIFICIO EN MEDIO LOSA DE ENTREPISO. **CENIT:** LINDA CON APARTAMENTO 301 EN MEDIO LOSA DE ENTREPISO. PROPORCION 9.49%. Bien identificado con Código Catastral 0800010103000000190901900000017 y Antiguo 08001010300190015901 y M.I.No.040-267018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla-Atlántico, adquirido en el periodo de vigencia de la Sociedad Conyugal, es decir, 31 de Marzo de 1998, hasta la fecha de disolución de la Sociedad Conyugal, esto es, 21 de Julio de 2015, avaluado en la suma de Ciento Sesenta y Tres Millones Cincuenta y Seis Mil Pesos (\$163'056.000).

PROCEDENCIA: El bien anteriormente descrito fue adquirido por el Señor ELISEO CAMARGO RIVERA por compra que hiciera a JACOBO HABIB CURE a través de la escritura pública No.184 del 23 de Febrero de 1995 de La Notaria Novena de la Ciudad de Barranquilla.

Se avaluó este derecho en la suma de.....\$163'056.000.

PARTIDA SEGUNDA: El vehiculo AUTOMOVIL, particular SEDAN, distinguido con las placas HDQ542, MARCA CHEVROLET, LINEA SONIC 4NB 1.6L AT LT C/A, MODELO 2014, con número de MOTOR 1ES501888, COLOR PLATA SABLE, CILINDRAJE 1,598 No. De CHASIS 3G1J85DC1ES501888.

El bien anteriormente descrito se encuentra matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Bucaramanga y fue adquirido por ELISEO CAMARGO RIVERA, por compra que le hiciera un tercero "SIN INFOPMACION", el 17/01/2014.

Se avaluó en la suma de.....\$26`720.000.

TOTAL ACTIVOS.....\$189`776.000.

II. PASIVOS

En esta liquidación no se tuvo en cuenta ningún pasivo de la Sociedad Conyugal....\$0.00

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Como se conocen que dentro de la Sociedad Conyugal conformada por los ex conyuges **MONICA ROCIO SALAZAR SERRANO y ELISEO CAMARGO RIVERA**, existen solo bienes activos sociales que se deben repartir, les corresponderá a cada uno de ellos el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los activos y por lo tanto estos se repartirán de la siguiente manera:

DISTRIBUCION DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

HIJUELA NÚMERO UNO: Se le adjudica a favor de la Señora **MONICA ROCIO SALAZAR SERRANO**, identificada con CC. No. 63`502.272 de Bucaramanga - Santander, el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de los activos conformados en la sociedad conyugal a repartir, es decir la suma de \$94`888.000 y para pagársele se le adjudicará:

1.- El dominio y la propiedad del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, sobre el valor de los derechos contemplados en el inmueble descrito en la **PARTIDA PRIMERA** relacionada en los activos de ésta Partición, consistente en las mejoras y valorización (mayor valor) que ha sufrido y adquirió el bien inmueble en el periodo comprendido entre la vigencia de la Sociedad Conyugal **CAMARGO-SALAZAR**, es decir, 31 de Marzo de 1998, hasta la fecha de disolución de la Sociedad Conyugal, esto es, 21 de Julio de 2015, inmueble este sobre los que se adjudica los derechos, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 42 B No. 76-94 del EDIFICIO JACUR III de PROPIEDAD HORIZONTAL Apartamento 201 de la Urbanización Ciudad Jardín de la Ciudad de Barranquilla-Atlántico. UNIDAD PRIVADA INTEGRADA POR BALCON, SALA, COMEDOR, ALCOBA PRINCIPAL CON BAÑO Y CLOSET, ALCOBA CON CLOSET, COCINA, AREA DE LABORES Y ALCOBA DE SERVICIO CON BAÑO, TIENE UN AREA PRIVADA DE 124.92 M2 Y UNA ALTURA LIBRE DE 2.45 MTS. **MEDIDAS Y LINDEROS. NORTE:** MIDE 8.50 MTS, EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS (11-12). **SUR:** MIDE 12.65 MTS, EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS (9-10). **ESTE:** MIDE 24.75 MTS, EN

A

LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS (9-12). **OESTE:** MIDE 14.50 MTS, EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS (10-11). **NADIR:** LINDA CON APARTAMENTO 101 Y AREA DE PARQUEO DEL EDIFICIO EN MEDIO LOSA DE ENTREPISO. **CENIT:** LINDA CON APARTAMENTO 301 EN MEDIO LOSA DE ENTREPISO. Bien identificado al Nuevo Código Catastral 0800010103000000190901900000017 y con el Antiguo 08001010300190015901 y se distingue con la M.I.No.040-267018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla-Atlántico

PROCEDENCIA: El bien inmueble anteriormente descrito y donde se encuentran los derechos de las mejoras fue adquirido por el Señor ELISEO CAMARGO RIVERA por compra que hiciera a JACOBO HABIB CURE a través de la escritura pública No.184 del 23 de Febrero de 1995 de La Notaria Novena de la Ciudad de Barranquilla.

A estos derechos por las mejoras y la valorización (mayor valor) que sufrido y adquirió dicho inmueble, se le dio un valor total de \$163`056.000, por lo que la cuota parte que acá se adjudica es el equivalente al 50%, el cual arroja un valor de \$81`528.000.

2.- En común y pro indiviso el equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, del derecho de dominio, propiedad y posesión, sobre el rodante descrito en la **PARTIDA SEGUNDA** relacionada en los activos de ésta partición, consistente en, el vehículo AUTOMOVIL particular SEDAN, **distinguido con las placas HDQ542**, MARCA CHEVROLET, LINEA SONIC 4NB 1.6L AT LT C/A, MODELO 2014, con número de MOTOR 1ES501888, COLOR PLATA SABLE, CILINDRAJE 1,598 No. De CHASIS 3G1J85DC1ES501888.

El bien anteriormente descrito se encuentra matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Bucaramanga y fue adquirido por ELISEO CAMARGO RIVERA, por compra que le hiciera un tercero "SIN INFOPMACION", el 17/01/2014.

A este bien se le dio un valor total de \$26`720.000, por lo que la cuota parte que acá se adjudica es el equivalente al 50%, el cual arroja un valor de \$13`360.000.

Queda cubierta en su totalidad ésta hijuela correspondiente a la ex cónyuge y vale, sumando los numerales 1. \$81`528.000 y 2. \$13`360.000, arrojando la cantidad total de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$94`888.000).

HIJUELA NÚMERO DOS: Se le adjudica a favor del Señor ELISEO CAMARGO RIVERA, identificado con CC. No. 91`291.375 de Bucaramanga - Santander, el otro cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de los activos conformados en la sociedad conyugal a repartir, es decir la suma de \$94`888.000 y para pagársele se le adjudicará:

1.- El dominio y la propiedad del otro **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, sobre el valor de los derechos contemplados en el inmueble descrito en la **PARTIDA PRIMERA** relacionada en los activos de ésta Partición, consistente en las mejoras y valorización (mayor valor) que ha sufrido y adquirió el bien inmueble en el

periodo comprendido entre la vigencia de la Sociedad Conyugal CAMARGO-SALAZAR, es decir, 31 de Marzo de 1998, hasta la fecha de disolución de la Sociedad Conyugal, esto es, 21 de Julio de 2015, inmueble este sobre los que se adjudica los derechos, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 42 B No. 76-94 del EDIFICIO JACUR III de PROPIEDAD HORIZONTAL Apartamento 201 de la Urbanización Ciudad Jardín de la Ciudad de Barranquilla-Atlántico. UNIDAD PRIVADA INTEGRADA POR BALCON, SALA, COMEDOR, ALCOBA PRINCIPAL CON BAÑO Y CLOSET, ALCOBA CON CLOSET, COCINA, AREA DE LABORES Y ALCOBA DE SERVICIO CON BAÑO, TIENE UN AREA PRIVADA DE 124.92 M2 Y UNA ALTURA LIBRE DE 2.45 MTS. **MEDIDAS Y LINDEROS. NORTE:** MIDE 8.50 MTS, EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS (11-12). **SUR:** MIDE 12.65 MTS, EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS (9-10). **ESTE:** MIDE 24.75 MTS, EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS (9-12). **OESTE:** MIDE 14.50 MTS, EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS (10-11). **NADIR:** LINDA CON APARTAMENTO 101 Y AREA DE PARQUEO DEL EDIFICIO EN MEDIO LOSA DE ENTREPISO. **CENIT:** LINDA CON APARTAMENTO 301 EN MEDIO LOSA DE ENTREPISO. Bien identificado al Nuevo Código Catastral 0800010103000000190901900000017 y con el Antiguo 08001010300190015901 y se distingue con la M.I.No.040-267018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla-Atlántico

PROCEDENCIA: El bien inmueble anteriormente descrito y donde se encuentran los derechos de las mejoras fue adquirido por el Señor ELISEO CAMARGO RIVERA por compra que hiciera a JACOBO HABIB CURE a través de la escritura pública No.184 del 23 de Febrero de 1995 de La Notaria Novena de la Ciudad de Barranquilla.

A estos derechos por las mejoras y la valorización (mayor valor) que sufrido y adquirió dicho inmueble, se le dio un valor total de \$163'056.000, por lo que la cuota parte que acá se adjudica es el equivalente al 50%, el cual arroja un valor de **\$81'528.000.**

2.- En común y pro indiviso el equivalente al otro **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, del derecho de dominio, propiedad y posesión, sobre el rodante descrito en la **PARTIDA SEGUNDA** relacionada en los activos de ésta partición, consistente en, el vehículo AUTOMOVIL particular SEDAN, **distinguido con las placas HDQ542**, MARCA CHEVROLET, LINEA SONIC 4NB 1.6L AT LT C/A, MODELO 2014, con número de MOTOR 1ES501888, COLOR PLATA SABLE, CILINDRAJE 1,598 No. De CHASIS 3G1J85DC1ES501888.

El bien anteriormente descrito se encuentra matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Bucaramanga y fue adquirido por ELISEO CAMARGO RIVERA, por compra que le hiciera un tercero "SIN INFOPMACION", el 17/01/2014.

A este bien se le dio un valor total de \$26'720.000, por lo que la cuota parte que acá se adjudica es el equivalente al 50%, el cual arroja un valor de **\$13'360.000.**

Queda cubierta en su totalidad ésta hijuela correspondiente al ex cónyuge y vale, sumando los numerales 1. \$81'528.000 y 2. \$13'360.000, arrojando la cantidad total de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$94'888.000).

COMPROBACIÓN

A fin de establecer la exactitud de lo adjudicado con sus respectivos valores asignados a cada uno de los ex conyugues, en el activo líquido social inventariado, se recapitula lo siguiente:

VALOR DEL ACTIVO SOCIAL INVENTARIADO.....\$189'776.000.

VALOR DEL PASIVO SOCIAL INVENTARIADO.....\$ 00.

TOTAL ACTIVO NETO A DISTRIBUIR.....\$189'776.000.

***HIJUELA PARA LA EX CONYUGUE MONICA ROCIO SALAZAR S.**

Por liquidación Sociedad Conyugal \$94'888.000.

TOTAL ADJUDICADO: \$94'888.000.

***HIJUELA PARA EL EX CONYUGUE ELISEO CAMARGO RIVERA**

Por liquidación Sociedad Conyugal \$94'888.000.

TOTAL ADJUDICADO: \$94'888.000.

SUMAS IGUALES DISTRIBUIDAS.....\$189'776.000.....\$189'776.000.

TOTAL PATRIMONIO.....\$189'776.000.

TOTAL ADJUDICADO.....\$189'776.000.

En los anteriores términos dejo presentado el Trabajo de Partición y Adjudicación de bienes en la presente Liquidación de la Sociedad de los ex conyugues **MONICA ROCIO SALAZAR SERRANO y ELISEO CAMARGO RIVERA.**

Atentamente,

JOSE ELBERTO BOHORQUEZ GONZALEZ

CC. No. 5.736.229 de San Andrés - Santander

T.P. No. 79.795 del C.S.J

*Carrera 13 # 35 - 10 Oficina 401 Edificio El ptaza jose.arthur.bohorquez@gmail.com
Teléfono 3016382364 Bucaramanga - Santander*